

Reglamento de Ahorros Voluntarios



Asociación Solidarista de Empleados de la CCSS

Contenido

CAPITULO I: Disposiciones Generales.....	2
CAPITULO II: Requisitos	2
CAPITULO III: Modalidades de Ahorro.....	3
CAPITULO IV: Tasas de Intereses	5
CAPITULO V: Cancelación de Ahorros	7
CAPITULO VI: Beneficiarios.....	8
CAPITULO VII: Casos para Revisión.....	8
CAPITULO VIII: Creación de Nuevos Planes de Ahorros	9
CAPITULO IX: Aplicación de Rendimientos.....	9
CAPITULO X: Disposiciones finales	10
CAPITULO XI: Glosario	10



**Reglamento de Ahorros Voluntarios
RG-OC-FI-01 [v2.0_r20171107]**

CAPITULO I: Disposiciones Generales

[Aprobado según acuerdo 02-2069-17, ratificado en la sesión 01-11-17]

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente documento regula el servicio de ahorros voluntarios de la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (ASECCSS), el cual consiste en un sistema de ahorros en colones que desarrolla ASECCSS con los asociados que deseen adquirir un plan de ahorros voluntarios.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento define los conceptos, criterios, características y responsables involucrados en el proceso de la gestión de los ahorros voluntarios que ofrece ASECCSS a sus asociados. En tal sentido, este reglamento contiene los principios y lineamientos que deberá considerar ASECCSS en la administración de los recursos captados a través de los ahorros extraordinarios de sus asociados.

CAPITULO II: Requisitos

Artículo 3. Podrán adquirir un plan de ahorros voluntarios las personas que cumpla con las siguientes condiciones:

- Ser asociado de ASECCSS.
- Solicitar el ahorro voluntario a través del formulario de ahorros, de la aplicación Web o del PSL.



**Reglamento de Ahorros Voluntarios
RG-OC-FI-01 [v2.0_r20171107]**

- Realizar un ahorro por un monto mínimo de €5,000 ya sea en modalidad de inversión o en cuotas mensuales.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8204 “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales, actividades conexas y financiamiento contra el terrorismo” y su Reglamento, los asociados deben registrar en formularios físicos o electrónicos el Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE), bajo una declaración de buena fe sobre el ingreso de las transacciones que igualen o superen los US\$10,000.00 o su equivalente en colones u otra moneda extranjera, realizadas en efectivo y mediante transferencias desde el exterior.

CAPITULO III: Modalidades de Ahorro

Artículo 5. ASECCSS ofrecerá sus servicios de ahorros en dos modalidades:

a) Ahorros en Cuotas: Son ahorros que se realizan por medio de cuotas deducibles de la planilla, las cuales se van acumulando para finalmente ser devueltas junto con los intereses ganados al vencimiento del plazo establecido para el ahorro suscrito.

b) Ahorros en Inversión: Son ahorros que se realizan por medio de una única inversión realizada al momento de formalizar el ahorro, el monto de dinero se deposita por un plazo definido de antemano, sobre el cual se recibe un rendimiento determinado.

b.1) Los rendimientos serán aplicados al vencimiento según la tasa de interés fija pactada al momento de la formalización del ahorro.



**Reglamento de Ahorros Voluntarios
RG-OC-FI-01 [v2.0_r20171107]**

b.2) Comienzan a ganar intereses un día después de realizada la transacción. Si el pago fue mediante cheque quedará sujeto a la verificación de fondos.

b.3) No existe un plazo mínimo para suscribir este tipo de ahorros.

Artículo 6. Tipos de ahorros voluntarios que ofrece ASECCSS a sus asociados:

a) Ahorro a la Vista: Corresponde a un ahorro en cuotas que no tiene plazo definido y su rendimiento es el correspondiente a 1 día plazo. El asociado puede realizar retiros parciales o totales en cualquier momento sin que exista una penalización implícita.

b) Ahorro Navideño: Se refiere a un ahorro a corto plazo que se devuelve en diciembre y se realiza por medio de cuotas.

c) Ahorro Infantil: Programa de orientación familiar que fomenta la cultura de ahorro para la población infantil y adolescente, se realiza por medio de cuotas según el plazo seleccionado.

d) Ahorro a Plazo mediante Inversión: Consiste en la inversión de un monto específico a un plazo determinado y establece una tasa fija pactada al momento de suscribir el ahorro, cuanto mayor sea el plazo así será la rentabilidad.

e) Ahorro a Plazo mediante Cuotas: Plan de ahorro en cuotas que puede suscribirse a corto, mediano o largo plazo y obtener rendimientos según el plazo seleccionado.

f) Ahorro Marchamo: Permite planificar con anterioridad el monto que debe pagar por concepto del marchamo y se realiza mediante cuotas.

g) Capitalización extraordinaria: Constituye una alternativa para invertir los excedentes en el mes de diciembre capitalizando un porcentaje extraordinario.



**Reglamento de Ahorros Voluntarios
RG-OC-FI-01 [v2.0_r20171107]**

h) Operaciones de crédito con garantía sobre ahorros extraordinarios (back to back):

h.1) El asociado podrá solicitar un préstamo ofreciendo como garantía el monto del ahorro extraordinario en cuotas o en inversión (back to back), el cual se tomará del principal.

h.2) En caso de que el plazo de la inversión sea menor al plazo del crédito, el ahorro no podrá ser retirado hasta la cancelación del préstamo.

h.3) Las operaciones de crédito garantizadas con los ahorros extraordinarios (back to back) se deberán rebajar de planilla del asociado.

h.4) En la eventualidad de que estas operaciones de crédito presenten dos cuotas de atraso, se liquidarán con el ahorro extraordinario que respalda dicha operación conforme lo adeudado.

h.5) Un ahorro extraordinario puede ser inactivado por la Asociación en caso de que la cuota de una operación de crédito no esté siendo recaudada.

h.6) El ahorro no será reactivado ni entregado hasta que la operación de crédito se ponga al día.

i) Ahorro Súper Tasa: consiste en un ahorro por inversión a largo plazo (de 2 a 5 años), con una tasa fija y en forma capitalizable.

CAPITULO IV: Tasas de Intereses

Artículo 7. El cálculo de los intereses se determinará sobre una base de 360 días.

Artículo 8. Las tasas de intereses serán de tipo simple, con excepción del Ahorro Súper Tasa que será de tipo Capitalizable como incentivo al ahorro a largo plazo, y se podrán retirar al término del contrato del plan de ahorros.



**Reglamento de Ahorros Voluntarios
RG-OC-FI-01 [v2.0_r20171107]**

Artículo 9. El asociado podrá retirar su inversión más intereses a partir de su fecha de vencimiento, momento en el cual dejará de ganar el rendimiento original suscrito en el contrato y continuará ganando el rendimiento de Ahorro a la Vista vigente hasta que la inversión sea retirada.

Artículo 10. Ninguna tasa de ahorros voluntarios podrá superar el Rendimiento sobre Patrimonio establecido en el presupuesto de la Asociación del periodo fiscal vigente.

Artículo 11. Los rendimientos de los ahorros voluntarios pueden estar referenciados a la Tasa Básica Pasiva (TBP) calculada por el Banco Central de Costa Rica, Tasa Fija anual, Tasa de Referencia Interbancaria (TRI) o algún otro indicador económico que se considere que sea favorable para ASECCSS y sus asociados.

Artículo 12. La administración definirá el margen que pagarán los ahorros voluntarios sobre la curva soberana de rendimientos publicada por el BCCR, las tasas de rendimientos que se ofrecen en el mercado y cualquier otro criterio que considere pertinente para definir dicho rendimiento.

Artículo 13. El Departamento de Finanzas realizará una revisión mensual de las tasas de intereses para que se ajusten a las tasas de rendimientos que se ofrecen en el mercado, así como cuando se presente algún cambio porcentual significativo en la tasa básica pasiva o algún otro indicador económico que afecte la rentabilidad de los ahorros.



**Reglamento de Ahorros Voluntarios
RG-OC-FI-01 [v2.0_r20171107]**

Artículo 14. Las tasas de intereses de los ahorros voluntarios se encuentran establecido en la Política de Ahorro Voluntario PO-OC-FI-03.

CAPITULO V: Cancelación de Ahorros

Artículo 15. En caso de solicitar el retiro anticipado de un ahorro extraordinario, el asociado deberá cancelar una comisión del 2% sobre el monto del principal a retirar por concepto de recolocación de recursos.

Artículo 16. Cuando el asociado solicite una liquidación obrera o patronal, y mantenga operaciones crediticias activas, se cancelarán en forma automática dichas obligaciones con los fondos de ahorros que posea al momento de la liquidación.

Artículo 17. Cuando el asociado haya cancelado todas sus obligaciones y solicite una liquidación obrera con reafiliación inmediata, y además, solicite en la carta de renuncia obrera su deseo de continuar con el ahorro voluntario, no se liquidará dicho ahorro.

Artículo 18. La recaudación de los ahorros tendrá vigencia en cuanto el ahorrante sea asociado y funcionario de la C.C.S.S.



**Reglamento de Ahorros Voluntarios
RG-OC-FI-01 [v2.0_r20171107]**

CAPITULO VI: Beneficiarios

Artículo 19. En caso de muerte del asociado, se tomarán como beneficiarios de estos ahorros a aquellas personas que el asociado haya establecido para el giro de su aporte obrero y demás dineros administrados por esta institución en el momento de su afiliación, en caso de que no se hayan indicado beneficiarios, la administración de los fondos los determinará el juzgado.

CAPITULO VII: Casos para Revisión

Artículo 20. Cuando el asociado solicita la revisión de los rendimientos de algún ahorro voluntario, el Departamento de Servicio al Cliente será el responsable de solventar dicha solicitud con el asociado, puede solicitar un estudio para verificar la parametrización del plan de ahorros con el Departamento de Finanzas o podrá solicitar una revisión de la aplicación de los rendimientos por parte del sistema con el Departamento de TI.

Artículo 21. Cuando se realice alguna omisión en el ingreso del ahorro voluntario en el sistema SIF, el Departamento de Servicio al Cliente puede enviar una solicitud con su debida justificación al Departamento de Finanzas, para que en casos especiales y bajo previa autorización de la Jefatura de este Departamento, puedan coordinar la apertura de algún parámetro del plan de ahorros para subsanar dicha omisión.



**Reglamento de Ahorros Voluntarios
RG-OC-FI-01 [v2.0_r20171107]**

CAPITULO VIII: Creación de Nuevos Planes de Ahorros

Artículo 22. A solicitud del Departamento de Servicio al Cliente u otro departamento con previa justificación y aprobación, el Departamento de Finanzas será el responsable de crear el nuevo plan de ahorros con la parametrización que indique el departamento solicitante. Será responsabilidad del solicitante especificar la parametrización que requiere el nuevo plan de ahorros solicitado, así como la solicitud de la apertura de las cuentas contables que requiera afectar el nuevo plan de ahorros al Departamento de Contabilidad.

CAPITULO IX: Aplicación de Rendimientos

Artículo 23. El Departamento de Finanzas será el responsable de aplicar el último día hábil del mes los rendimientos de los fondos de ahorros en el sistema SIF.

Artículo 24. Si el último día del mes corresponde a fin de semana, feriado u otra eventualidad que dificulte la aplicación de los rendimientos, el Departamento de Finanzas valorará aplicar los rendimientos al final del último día hábil del mes o el primer día hábil del siguiente mes y solicitar al Departamento de Contabilidad la reclasificación del monto de los rendimientos aplicados al mes correspondiente. Esto con el fin de que los registros contables se realicen en el mes que corresponde.



**Reglamento de Ahorros Voluntarios
RG-OC-FI-01 [v2.0_r20171107]**

CAPITULO X: Disposiciones finales

Artículo 25. Todos los casos especiales que no estén contemplados en este reglamento deberán trasladarse a la Dirección Financiera y Gerencia General para su análisis y validación.

CAPITULO XI: Glosario

- **Ahorro:** Es la acción de guardar dinero para el futuro, reservar parte del gasto ordinario o evitar un gasto o consumo mayor con el fin de generar ahorros a futuros. El ahorro, por lo tanto, es la diferencia que existe en el ingreso disponible y el gasto efectuado.
- **Fondo de ahorros:** Se logra gracias a las aportaciones del asociado, que une su ahorro en un fondo común para que la Asociación pueda invertirlo y obtener ingresos adicionales como premio por el ahorro.
- **Rendimientos:** Está vinculada a la proporción existente entre los recursos que se emplean para conseguir algo y el resultado que luego se obtiene. De este modo, el rendimiento se asocia al beneficio o la utilidad.
- **Interés capitalizable:** Se le conoce como interés sobre interés, se refiere a que el interés generado formará parte del capital para el siguiente periodo de capitalización.
- **Back to back:** Apoyo crediticio que se concede mediante la garantía de un Depósito a Plazo fijo mediante un mandato de administración de inversiones, por medio del cual el Depósito es administrado por un Fideicomiso para que a su vencimiento sea aplicado a la liquidación del adeudo.
- **Curva soberana de rendimiento:** Una curva de rendimiento o estructura temporal de tasas de interés es una representación de la relación entre las tasas de rendimiento y el plazo al



**Reglamento de Ahorros Voluntarios
RG-OC-FI-01 [v2.0_r20171107]**

vencimiento de instrumentos de deuda, que poseen riesgos de crédito y liquidez similares, y que se transan en un mercado y periodo de tiempo.

- **ROE:** Formulario de Reporte de Operaciones Únicas en Efectivo, éste deberá ser confeccionado en el momento que el cliente realice cualquier transacción en efectivo o a través de transferencias desde el exterior o hacia él, tal y como lo indica el Artículo 20 de la Ley 8204, por sumas iguales o superiores a los US\$10.000,00 o su equivalente en colones.